

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez. Pasa con escrito realizado en sensibilización por las partes directamente implicadas en el que desisten de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto han decidido restablecer su vida familiar y de pareja.- Sírvase proveer.
Cali, 10 de marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 536
Cali, diez de marzo de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420210005400
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Jesús Andrés Trujillo Cano
Demandado: Mónica María Morales Rincón

Teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes en el que es su voluntad desistir de la demanda de Divorcio porque han decido reanudar su vida de pareja, por lo que no es su deseo continuar con los trámites de Divorcio, se aceptara tal desistimiento. Por lo que el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agréguese a las presentes diligencias el escrito que anteceden a fin de que obre y conste.

SEGUNDO: Acéptese el desistimiento solicitado por las partes en el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil promovido por el señor Jesús Andrés Trujillo Cano contra el señor Mónica María Morales Rincón.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretada dentro del presente proceso.

CUARTO: ARCHIVASE lo actuado una vez cancelada la radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, marzo 11 de 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Ddo. Mónica María Morales Rincón
Rad. 2021-00054-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe1ac487552a157b326932a671b20f15298e602d7f79d35f7e7f4b52bad9693

Documento generado en 10/03/2022 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>